



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 056 - 2018-MPH/A**

Ayacucho, **25 SET. 2018**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 136-2018-MPH-A/12, de fecha 17 de setiembre de 2018 proveniente de la Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo, establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, con Informe N°136-2018-MPH-A/12, de fecha 17 de Setiembre de 2018, proveniente de la Gerencia General, se pone en conocimiento la PROCEDENCIA de la solicitud de Autorización del Uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la realización del "III Concurso de Periódicos Murales Denominado Discapacidad y Educación Inclusiva" en el marco del cumplimiento del Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Derechos Humanos e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través de la oficina de OMAPED, a llevarse a cabo el día Miércoles 19 de Setiembre del presente año, desde las 08:30 a.m hasta 10:30 a.m.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Huamanga  
Más humana.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la realización del "III CONCURSO DE PERIÓDICOS MURALES DENOMINADO DISCAPACIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA" a llevarse a cabo el día miércoles 19 de setiembre del presente año, desde las 08:30 a.m. hasta las 10:30 a.m., previa condición de no aglomerar participantes en la vía pública ni en la Plaza Mayor que impidan el tránsito vehicular, asimismo, mantener la limpieza y el ornato de la misma.

Ubicación : PLAZA MAYOR  
Fecha : 19 Setiembre de 2018  
Condición : Mantener la limpieza.  
Responsable : Oficina de OMAPED

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que está prohibida la venta de y consumo de bebidas alcohólicas en la Plaza Mayor de Huamanga, bajo responsabilidad de los organizadores.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

